



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2021-MPM/A

Moyobamba, 06 MAYO 2021

VISTO:

Orden de Servicio N° 3040 de fecha 07 de diciembre del 2020; Memorando N° 118-2021-MPM/GAF de fecha 25 de enero del 2021; Nota Informativa N° 48-2021-MPM/GAF/UT de fecha 05 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 47-2021-MPM/OAJ de fecha 22 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 998-2021-MPM/GPPyDI de fecha 29 de marzo del 2021; Informe Legal N° 102-2021-MPM/OAJ de fecha 29 de abril del 2021; Proveído de fecha 03 de mayo del 2021. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Orden de Servicio N° 3040 de fecha 07 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba contrata de la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros SAA, seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, por el monto de S/ 780.00.

Que, mediante Memorando N° 118-2021-MPM/GAF de fecha 25 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Unidad de Tesorería los documentos previamente revisados por Control Previo y Registrados en el SIAF – Fase Devengados por la Unidad de Contabilidad, para su reconocimiento y atención de pago.

Que, mediante Nota Informativa N° 48-2021-MPM/GAF/UT de fecha 05 de febrero del 2021; el Tesorero de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye lo siguiente: "Devuelvo los memorandos N° 118-2021-MPM/GAF y 124-2021-MPM/GAF, expediente completo de pago al proveedor de Servicios LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. por el monto de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 Soles) y S/ 940.00 (Novecientos Cuarenta y 00/100 Soles), para su reconocimiento de deuda mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Nota Informativa N° 47-2021-MPM/OAJ de fecha 22 de marzo del 2021; la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al numeral 2) del artículo 12 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Nota Informativa N° 998-2021-MPM/GPPyDI de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la aprobación de ampliación de certificación de crédito presupuestario en el módulo SIAF, por concepto de reconocimiento de deuda según orden de servicio N° 0003040, según detalle.

Fuente de financiamiento	Recursos determinados
Meta	0023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2021-MPM/A

N° Certif.	Específica	Detalle	Importe
001003	2.3 2 6. 3 3	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	780.00
TOTAL			S/ 780.00



Que, mediante Informe Legal N° 102-2021-MPM/OAJ de fecha 29 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: “Se recomienda reconocer la deuda a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. por el monto de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 Soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 3040 de fecha 07 de diciembre del 2020. Para lo cual, deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente”.

Que, mediante Proveído de fecha 03 de mayo del 2021; la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutorio que reconoce la deuda a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el artículo 43, numeral 43.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440, señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

El artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el presente caso, versa sobre reconocimiento de deuda originada en la Orden de Servicio N° 3040 de fecha 07 de diciembre del 2020, la cual, a la fecha de emitirse, contaba con certificación de crédito presupuestal, es decir, estaba comprometido para el ejercicio fiscal del 2020 y se encontraba devengada para dicho periodo fiscal; sin embargo, al momento de efectuar el procesamiento del giro, este fue rechazado por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, debido a que el proveedor contaba con muchos CCIs activos y la BD-MEF no tiene cómo identificar cuál de los CCIs debe tomar el giro. Imposibilitándose el pago, durante el periodo permitido para las deudas asumidas en el periodo fiscal anterior; en ese sentido, conforme a las normas citadas, corresponde reconocer la deuda a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. por el monto de S/ 780.00, proveniente de la Orden de Servicio N° 3040 de fecha 07 de diciembre del 2020.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2021-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., por la contratación efectuada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la adquisición de servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, mediante la Orden de Servicio N° 0003040 de fecha 07 de diciembre del 2020; por el monto de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), devengado del ejercicio fiscal 2020, el mismo que se hará efectivo conforme a la certificación de crédito presupuestal indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE